



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

5857 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2022-0913 DE 1 DE AGOSTO DE 2022 DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE INICIO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: POBREZA ENERGÉTICA Y ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA, PARA LA ANUALIDAD 2022*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2022-0913 DE 1 DE AGOSTO DE 2022 DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE INICIO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: POBREZA ENERGÉTICA Y ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA, PARA LA ANUALIDAD 2022.

BDNS(Identif.):642347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642347>)

Primero. Beneficiarios.Serán beneficiarias las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Muro de Alcoy con una antigüedad mínima de 1 año. Quedan exentas de este requisito las personas refugiadas de origen ucraniano que se encuentran residiendo en la localidad.
- Que la suma de los ingresos mensuales de todos los convivientes en el hogar sea inferior al salario mínimo interprofesional, que en 2022 asciende a 1.000€ brutos mensuales, repartidos en 14 pagas. Se valorarán los ingresos obtenidos en los meses de enero a julio de 2022. Quedan exentas de este requisito las personas refugiadas de origen ucraniano que se encuentran residiendo en la localidad.
- Quedan excluidas de estas ayudas las unidades de convivencia que tengan concedida renta valenciana de inserción y/o ingreso mínimo vital.

Segundo. Objeto.Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad:- apoyar los gastos de necesidades básicas de las personas refugiadas procedentes de Ucrania, que se encuentren en una situación de gran vulnerabilidad.- ayudar a personas con especial vulnerabilidad social, a atender el



pago de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y otras fuentes de combustibles energéticos.

Tercero. Bases reguladoras. La Convocatoria de las subvenciones para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, se rige por el Decreto de concesión de la Diputada de Servicios Sociales e Igualdad núm. 2022-2662 de fecha 29 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía. La ayuda máxima a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar los 1.500 euros en el caso de las personas refugiadas de Ucrania y los 600 euros en las ayudas de pobreza energética. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores. Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 20,2312,4626801 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO euros (48,555 €). De esta cantidad, 9.000€ se destinarán a prestaciones para las personas refugiadas de Ucrania y 39,555€ a ayudas para pobreza energética.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes. El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de esta convocatoria.

La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica o de forma presencial. Las personas interesadas presentarán la solicitud preferentemente en el registro oficial del Ayuntamiento de su domicilio donde tenga su residencia efectiva la persona solicitante. Asimismo, también podrá presentarse en los registros oficiales de la Generalitat, o mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Sexto. Otros datos. Al documento de instancia general se acompañará el impreso de solicitud (anexo I) y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- DNI por las dos caras, NIE o pasaporte de todas las personas que componen la unidad familiar.
- Certificado de convivencia.
- Libro de familia.
- Documento relativo a la representación en caso de que el interesado no sea el mismo que presenta la documentación (anexo II).
- Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado (anexo III).
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo IV).
- Documentación referente a los ingresos en 2022 de la unidad familiar: nóminas, certificado de prestaciones por desempleo, certificado de pensiones...
- Con la solicitud (anexo I), se realiza una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
 - El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Declaración jurada de la totalidad de ingresos obtenidos por cualquier concepto, en los meses de enero a julio de 2022.

MURO DE ALCOY, 02-08-2022

Gabriel Tomás Salvador. EL Alcalde-Presidente.